



## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL RELACIONES PUBLICAS FOTOGRAFO/A**

### **PRIMERA. - CONVOCATORIA**

Constituye el objeto de las presentes bases constituir la nueva bolsa de empleo temporal en 2023 y 2024 de la Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó S.L.U., de personal RELACIONES PÚBLICAS-FOTÓGRAFO/A, con el objeto de realizar contrataciones temporales para cubrir necesidades de carácter temporal (bajas laborales, vacaciones, sustituciones transitorias, acumulaciones de tareas, ejecuciones de programas específicos, etc.) que se rige por lo principios de igualdad, méritos y capacidad, y que se realizará valorando la formación académica y profesional, los criterios sociales del candidato-a, la experiencia laboral y las competencias requeridas para el puesto a través de entrevista personal.

### **SEGUNDA. - FUNCIONES DEL PUESTO**

Las funciones principales a desempeñar en el puesto de trabajo -entre otras recogidas en el Convenio Colectivo de la empresa- del siguiente modo:

- Realizar todas las tareas necesarias para que las fotos sean vendidas.
- Realizar la función de embarque y la función de vender las fotos realizadas a los visitantes.
- Realizar las tareas de sustitución y apoyo la taquilla.
- Asistencia a feria y eventos. Realizar cobertura fotográfica a eventos turísticos.
- Mantener limpio su puesto de trabajo.

### **TERCERA. - REQUISITOS DEL ASPIRANTE Y DE LA ASPIRANTE**

Para participar en el proceso de selección el/la aspirante deberá reunir los siguientes requisitos referidos al último día de presentación de la solicitud:

- Tener nacionalidad española o, en caso de extranjeros-as, aquéllas que determina la legislación vigente.
- Ser mayor de 16 años.



- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Cuando el/la aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas, el cual deberá aportar si supera el proceso selectivo.
- Estar en posesión de las titulaciones exigidas a continuación: No.
- Acreditar experiencia mínima de 5 años como fotógrafo.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales exigidos por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, expedido hace menos de 1 año.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido sancionado disciplinariamente en los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria con sanción grave o muy grave.
- Disponibilidad en horario de mañana o de tarde, y fines de semana.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as se someterán al régimen de incompatibilidades vigente.

#### **CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Para formar parte del proceso selectivo deberá enviar un correo electrónico a **personas@emsevall.es** en el que adjunte la siguiente documentación en el plazo límite de 10 días hábiles desde la publicación de estas bases en la web:

- Fotocopia del DNI.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Titulación exigida como requisito. No.
- Certificado de experiencia e el puesto de fotógrafo
- Documentación relativa a la valoración de méritos (Anexo 1).
- Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal. (Se debe autorizar por escrito a EMSEVALL en el mismo correo donde se adjunte la documentación).
- Especificar un número de teléfono de contacto, en el correo electrónico cuando se envíe la documentación.

#### **QUINTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Comisión de Valoración estará compuesta por 3 personas:

- El/la responsable de RR HH del servicio o persona en quien delegue.
- 1 persona responsable del servicio.
- La Gerencia o persona en quien delegue.

Los miembros de la comisión serán de la misma categoría o superior que los examinandos.

Podrá ser asistente con voz pero sin voto: una persona del comité de empresa.

La comisión podrá valerse de las apreciaciones técnicas de los especialistas en la materia a evaluar, especialmente de fotógrafo/a de plantilla.

## **SEXTA. - SISTEMA DE SELECCIÓN**

El sistema de selección constará de dos fases: de la valoración de méritos y entrevista personal mediante:

- Criterios académico-profesionales.
- Entrevista personal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la publicación de las listas de los/las aspirantes incluidos/as y excluidos/as en la web de EMSEVALL S.L.U.

Los-as candidatos-as que resulten excluidos-as del proceso de selección (falta documentación, no cumplir requisitos, etc.) tendrán 48 horas, a partir de dicha publicación, para realizar las alegaciones que crean pertinentes. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, se procederá con la publicación del listado definitivo.

Una vez sea firme la lista definitiva de candidatos/as admitidos se pasará a la selección.

### **1) VALORACIÓN DE MÉRITOS 10 puntos.**

La Comisión calificará los méritos alegados por los-as interesados-as, que serán valorados conforme se expone.

La puntuación de la fase de valoración constará:

- **MÉRITOS PROFESIONALES Y/O ACADÉMICOS: MÁXIMO 10 PUNTOS.**

Por cada cinco años de experiencia profesional: 1 punto.

Por FP I Imagen y Sondo: 5 puntos.

Por FP II Imagen y sonido en cualquiera de sus titulaciones: 10 puntos.

Del mismo modo, con objeto de garantizar un proceso selectivo no discriminatorio, el certificado de vida laboral y currículum actualizado se admiten sin datos personales de nombre y fecha de nacimiento.

## **2) ENTREVISTA PERSONAL 10 puntos.**

Los-as candidatos-as serán citados para realizar la fase de entrevista.

Para participar en la fase de entrevista, deberán exhibir su DNI, Pasaporte o NIE y deberán ser debidamente justificadas, presentando el original del documento acreditativo o fotocopia debidamente compulsada, las titulaciones y méritos alegados por los-as interesados-as en las solicitudes.

La no presentación del aspirante a la entrevista, en el momento de ser llamado-a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando en consecuencia, excluido-a del procedimiento selectivo.

La Comisión valorará hasta un máximo de 10 puntos la entrevista realizada al objeto de apreciar la actitud y aptitud hacia el puesto, el perfil de competencias del candidato-a, los conocimientos objeto de la plaza, la idoneidad de su experiencia profesional al puesto a ocupar y cuantos otros aspectos y pruebas prácticas estime la Comisión de Valoración para el buen funcionamiento y desarrollo de sus funciones.

## **SÉPTIMA. – CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO**

Calificación del proceso selectivo. El presente proceso selectivo se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de las dos fases siendo el máximo: 20 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicará el criterio de mejor puntuación en méritos profesionales o académicos y de persistir el empate será por insaculación.

La bolsa de empleo constituida será publicada en la página web de la empresa: [www.emsevall.es](http://www.emsevall.es).



La vigencia de las mismas será temporal y vendrá establecida por las necesidades de la empresa.

## **OCTAVA. - REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL LLAMAMIENTO EN LAS BOLSAS DE EMPLEO**

Este reglamento será aplicable a todas las bolsas de trabajo vigentes en EMSEVALL S.L.U.

### **1) LLAMAMIENTOS**

El llamamiento de cada una de las bolsas se realizará según el orden establecido en las mismas, de modo rotatorio, pudiendo renunciar INJUSTIFICADAMENTE una sola vez, pasando el o la aspirante al último lugar de la bolsa. Si se produce una segunda renuncia INJUSTIFICADA, podrá dar lugar a la exclusión de la bolsa salvo que por necesidades del servicio se pase al último lugar de la misma. Las renunciadas JUSTIFICADAS no darán lugar a desplazamiento en la bolsa de empleo.

Tras una renuncia justificada, no se realizarán un segundo llamamiento consecutivo al aspirante en un periodo de sesenta días.

El periodo mínimo de trabajo efectivo que agotará su llamamiento será de 3 meses, dando paso al siguiente aspirante.

### **2) TIPOS DE RENUNCIAS**

- **Renuncias justificadas.** Se consideran motivos justificados de renuncia de la oferta:
  - a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
  - b) Estar en situación de permiso por maternidad o paternidad o embarazo (a partir del sexto mes de gestación).

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, deberá presentar la documentación justificativa correspondiente, en el plazo de dos días hábiles desde el llamamiento mediante correo electrónico a: **personas@emsevall.es**

- **Renuncias injustificadas.** Se consideran motivos NO justificados de renuncia de la oferta:



- a) Cuando se hayan realizado dos intentos telefónicos con una separación temporal mínima de dos horas y no haya habido respuesta o no se haya devuelto la llamada. Aun así, se enviará un e-mail o WhatsApp que deberá facilitar en la oferta de empleo. Las personas avisadas disponen hasta las 13 horas del día hábil siguiente para aceptar o rechazar la oferta mediante correo electrónico, llamada telefónica o WhatsApp. Según la urgencia de incorporación inmediata del puesto, se podrá proceder a llamar a la siguiente persona de la lista.
- b) Cuando se renuncie por cualquier causa distinta a las establecidas en el apartado 'Renuncias justificadas'.

Todas las renuncias se deberán realizar por escrito en el plazo de dos días hábiles desde el llamamiento, bien mediante correo electrónico a **personas@emsevall.es** o por registro en las oficinas de la empresa; el no realizar la renuncia por escrito ocasionará la exclusión definitiva de la bolsa.

### **3) DESACTIVACIÓN DE LA BOLSA DE OFICIO**

Podrán ser desactivadas de oficio las personas que hayan prestado servicios anteriormente para la empresa y sean declarados no aptos para el puesto ofertado y mientras persista tal situación.